

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

N.º 93/08

1605.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ACHOUR AHSAYNI,

RESULTANDO: Que funcionarios de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º 1408 de fecha 21/02/08, denuncia al reseñado, por infracción del art. 67 apartado K) de la Ley 43/2003 de Montes, de 21 de noviembre.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 06/03/08 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.323.421, con domicilio en la Carretera de Hidum, n.º 116, de esta ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley 23/2003 y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con la Ley anteriormente citada

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, y según el art.68 a) de la Ley anteriormente citada sancionado con multa de hasta 1000 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (CIEN EUROS) 100 .

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

PROPUESTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE

N.º 96/08

1606.- A los efectos determinados en el artículo 18 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, le significo que en el expediente de referencia se dicta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.ª MARÍA JOSÉ DOMENECH MOHAND.

RESULTANDO: Que por diligencia de fecha 06/03/08, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno, la incoación de expediente al resalado de las circunstancias personales son: domiciliada en la calle General Astilleros de esta Ciudad, titular de D.N.I. n.º 45.303.205-J, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó al citado la Propuesta de Incoación sobre dicho